



Versión Pública		
	Fecha de Clasificación	25/05/2018
	Área	Secretaría Ejecutiva
	Información Confidencial	Nombre del recurrente y correo electrónico
	Fundamento Legal	Art. 85 de la LTAIPEZ
	Rúbrica del titular del Área	

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.
EXPEDIENTE: IZAI-DIOT-054/2019
USUARIO DENUNCIANTE DENOMINADO: *****.
SUJETO OBLIGADO: SINDICATO ÚNICO DE PERSONAL DOCENTE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PLANTEL FRESNILLO
COMISIONADO PONENTE: MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ
PROYECTÓ: LIC. GUILLERMO HUITRADO MARTÍNEZ.

Zacatecas, Zacatecas, a catorce de agosto del año dos mil diecinueve.

V I S T O para resolver el procedimiento de denuncia marcado con el número **IZAI-DIOT-054/2019** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia promovida por el usuario denominado ***** ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado **Sindicato Único de Personal Docente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas, Plantel Fresnillo**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- El día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, el usuario denominado ***** por su propio derecho mediante correo electrónico, promovió la presente denuncia ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado).

SEGUNDO.- Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria al Comisionado, **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, Ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión, y se ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

TERCERO.- En fecha uno de julio del año en curso, se notificó a las partes el acuerdo de admisión de la denuncia, vía correo electrónico a la denunciante, así como al sujeto obligado mediante oficio marcado con el número 563/2019; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículos 56 y 62 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior).

CUARTO.- Vencido el término para que el Sujeto Obligado rindiera el informe justificado correspondiente, no se recibió en este Instituto manifestación alguna de su parte, lo cual se hizo constar mediante acuerdo de fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve.

QUINTO.- En fecha cinco de julio del dos mil diecinueve, el Comisionado Ponente instruyó al Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos, que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO.- El día nueve de julio del año en curso, se remitió por parte del Director de Tecnologías de la Información del Instituto, el Dictamen de observaciones derivadas de la verificación señalada en el resultando que antecede.

SÉPTIMO.- Por auto del día quince de julio del dos mil diecinueve, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto pasó a resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior, así como los numerales tercero, cuarto y

octavo de los Lineamientos; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver las denuncias que pueden hacer valer las personas cuando detecten incumplimientos en las obligaciones de transparencia.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón al territorio y materia; lo anterior, en virtud a que su ámbito de aplicación es a nivel Estatal, y concierne a los sujetos que formen parte de los tres poderes del Estado, a los Organismos Autónomos, Partidos Políticos, Ayuntamientos y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; toda vez que sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad, el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas; tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier Autoridad, Entidad, Órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, Organismos Autónomos, Partidos Políticos, fideicomisos, fondos públicos y de Asociaciones Civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos Estatal y Municipal.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el **SINDICATO ÚNICO DE PERSONAL DOCENTE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PLANTEL FRESNILLO**, es Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 23 de la Ley, donde se establece quiénes deben de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la misma.

Una vez determinado lo anterior, se tiene que el usuario denominado ***** presentó ante este Instituto su denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del Sujeto Obligado **SINDICATO ÚNICO DE PERSONAL DOCENTE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PLANTEL FRESNILLO**, manifestando lo siguiente:

“EL SUJETO OBLIGADO NO TIENE PUBLICADA INFORMACIÓN EN ESTA FRACCIÓN PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO.

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Período</i>
---------------	---------------------------------	------------------	----------------

” (sic)

Admitida a trámite la denuncia y notificada que fue al Sujeto Obligado, éste omitió remitir al Instituto su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia interpuesta, lo cual se hizo constar mediante acuerdo de fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve; en tal sentido, hemos de avocarnos a determinar si resulta o no procedente la denuncia por el presunto incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, de la que se advierte un descontento ante la falta de publicación de información relativa a la fracción XXIX del artículo 39 de la Ley, referente a: **“los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados”**.

Bajo ese tenor, a efecto de mejor proveer, el Comisionado Ponente instruyó mediante escrito marcado con el número IZAI/SMA-029/2019 al Director de Tecnologías de la Información del Instituto, MTI. Luis Fernando Araíz Morales, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Posteriormente, se tuvo el dictamen emitido por el Director de Tecnologías de la Información, el cual hizo llegar en fecha nueve de julio del dos mil diecinueve, donde señala lo siguiente:

***“De conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esta Dirección anexa Disco Compacto (CD) en el cual se establece el dictamen referido por la Ley; se informa que el sujeto obligado NO CUMPLE con lo señalado en el escrito inicial de la DENUNCIA, referente al Artículo 39 en específico en la fracción XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.*”**

ÍNDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA IGCPT: 0%”

De igual forma, se consideró pertinente plasmar el contenido íntegro del resultado de la verificación realizada al SINDICATO ÚNICO DE PERSONAL DOCENTE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PLANTEL FRESNILLO, por la Dirección de Tecnologías de la Información de este Instituto, correspondiente a la fracción XXIX del artículo 39 de la Ley:

izai **VERIFICACIÓN VINCULANTE LTAIPEZ 2018**
Docente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de

Fecha de Inicio de la Verificación:

09/07/2019

Fecha de Término de la verificación

09/07/2019

INDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA

IG_{CPT}: **0.00%**

Art. / Fracción	Aplica	Crit. Sust	Crit Adj.	Índice
39	SI	0.00%	0.00%	0.00%
41	NO	NA	NA	NA
42	NO	NA	NA	NA
43	NO	NA	NA	NA
44	NO	NA	NA	NA
45	NO	NA	NA	NA
46	NO	NA	NA	NA
47	NO	NA	NA	NA
48	NO	NA	NA	NA
49	NO	NA	NA	NA
50	NO	NA	NA	NA
51	NO	NA	NA	NA
52	NO	NA	NA	NA

Verificador: Paola Acuña Gutiérrez

Coordinador: Luis Fernando Araza Morales

Sindicato Único de Personal Docente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas , Plantel Fresnillo

Art. 39 - Fracción XXIX. Informes

Criterio 1. Ejercicio:

Requerimiento. Publicar la información correspondiente al primer trimestre 2019 mediante el formato 29

Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año):

Requerimiento. Publicar la información correspondiente al primer trimestre 2019 mediante el formato 29

Criterio 3. Denominación de cada informe, que por ley debe generar el sujeto obligado.:

Requerimiento. Publicar la información correspondiente al primer trimestre 2019 mediante el formato 29

Criterio 4. Denominación del área responsable de la elaboración y/o presentación del informe:

Requerimiento. Publicar la información correspondiente al primer trimestre 2019 mediante el formato 29

Criterio 5. Fundamento legal para la elaboración y/o presentación del informe (normatividad, artículo, fracción):

Requerimiento. Publicar la información correspondiente al primer trimestre 2019 mediante el formato 29

Criterio 6. Periodicidad para elaborar y/o presentar el informe. Por ejemplo: mensual, bimestral, trimestral, tetramestral, semestral, anual, sexenal:

Requerimiento. Publicar la información correspondiente al primer trimestre 2019 mediante el formato 29

Criterio 7. Fecha en la que se presentó y/o entregó con el formato día/mes/año :

Requerimiento. Publicar la información correspondiente al primer trimestre 2019 mediante el formato 29

Criterio 8. Hipervínculo al documento del informe que corresponda:

Requerimiento. Publicar la información correspondiente al primer trimestre 2019 mediante el formato 29

Criterio 9. Periodo de actualización de la información: trimestral:

Requerimiento. Publicar la información correspondiente al primer trimestre 2019 mediante el formato 29

Criterio 10. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información:

Requerimiento. Publicar la información correspondiente al primer trimestre 2019 mediante el formato 29



Recomendaciones y observaciones derivadas de la verificación a las Obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, correspondientes al ejercicio 2018

Verificación realizada al SIPOT. Formatos: LTAIPEZ 2018

Criterio 11. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información:

Requerimiento. Publicar la información correspondiente al primer trimestre 2019 mediante el formato 29

Criterio 12. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información :

Requerimiento. Publicar la información correspondiente al primer trimestre 2019 mediante el formato 29

Criterio 13. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año:

Requerimiento. Publicar la información correspondiente al primer trimestre 2019 mediante el formato 29

Criterio 14. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año:

Requerimiento. Publicar la información correspondiente al primer trimestre 2019 mediante el formato 29

Criterio 15. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información :

Requerimiento. Publicar la información correspondiente al primer trimestre 2019 mediante el formato 29

Criterio 16. La información publicada se organiza mediante el formato 29, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido:

Requerimiento. Publicar la información correspondiente al primer trimestre 2019 mediante el formato 29

Criterio 17. El soporte de la información permite su reutilización:

Requerimiento. Publicar la información correspondiente al primer trimestre 2019 mediante el formato 29

ATENTAMENTE

MTI. LUIS FERNANDO ARAJZ MORALES
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Como se puede observar del dictamen que antecede, resulta evidente que el Sujeto Obligado incumple con la publicación de información respecto de la fracción XXIX del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, referente a **“Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados”**, bajo ese contexto, se declara fundada la denuncia interpuesta, virtud a que el Sujeto Obligado, de conformidad con el

dictamen emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información de este Instituto, **NO CUMPLE** con la publicación de la información en cuestión.

Por otro lado, queda demostrado el actuar negligente del Sindicato Único de Personal Docente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas, Plantel Fresnillo, al no remitir informe justificado o manifestación alguna ante este Instituto, a fin de que explicara o justificara los hechos que le son atribuidos en la denuncia interpuesta, en ese sentido, se advierte que acepta tácitamente la responsabilidad denunciada, por lo que este Organismo Garante le instruye para que en lo subsecuente, actúe diligentemente remitiendo los informes que le son requeridos por esta Autoridad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; lo anterior, con el objeto de cumplir con lo que mandata el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

En consecuencia, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción segunda de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **FUNDADA LA DENUNCIA** interpuesta, en atención a lo anterior, de conformidad con el artículo 66 párrafo tercero de la Ley, se deberá otorgar al Sujeto Obligado el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para que publique en la PNT y en el portal de internet la fracción XXIX del artículo 39 de la Ley, relativa a : *“Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados”*, en los formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos, bajo el apercibimiento que en caso de persistir el incumplimiento denunciado, se le notificará al superior jerárquico del servidor público responsable, apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública al (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de cumplir con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 68, 190 y 191 de la ley de la materia.

Notifíquese vía correo electrónico y estrados al denunciante; así como al Sujeto Obligado vía oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 12, 23, 32, 39 fracción XXIX, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II; los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el numeral vigésimo cuarto fracción segunda del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia IZAI-DIOT-054/2019 interpuesta por el usuario denominado ***** en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado **Sindicato Único de Personal Docente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas, Plantel Fresnillo.**

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **DECLARA FUNDADA** la presente Denuncia.

TERCERO.- Se **INSTRUYE** al sujeto obligado **Sindicato Único de Personal Docente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas, Plantel Fresnillo**, para que en un **PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, publique en la PNT y en el portal de internet la fracción XXIX del artículo 39 de la Ley, relativa a : “Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados”, en los formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos.

CUARTO.- Asimismo, a fin de garantizar el debido acatamiento de la presente resolución, se requiere al Sujeto Obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante su cumplimiento; de igual forma, indique el nombre del titular de la unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución, apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una

medida de apremio consistente en una amonestación pública al (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de cumplir con la presente resolución.

QUINTO.- Se **EXHORTA** al Sindicato Único de Personal Docente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas, Plantel Fresnillo, para que en los subsecuentes procedimientos, rinda los informes que les son requeridos por esta Autoridad, cumpliendo así lo establecido en la Ley de la Materia.

SEXTO.- Notifíquese vía correo electrónico al usuario denunciante; así como al Sujeto Obligado vía oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ** (Presidente y Ponente en el presenta asunto), **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS** y la **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.-----
-----**(RÚBRICAS)**.

